


SIEE

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

 GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA	<h1>DOCUMENTOS INSTITUCIONALES</h1>	Código:
		Fecha de Elaboración:
		Versión 01
		PÁGINA [2 de 28]

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO. El presente reglamento, tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar en la Institución Educativa de SANTA MARTA DE EL AGUILA, para lo cual se estructura el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES –SIEE-, de conformidad con las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y el Proyecto Educativo Institucional. El Sistema Institucional de evaluación tiene por objetivo garantizar el Derecho a la Educación mediante la creación de un Debido Proceso para el cumplimiento de los deberes tanto de Padres de Familia como de Estudiantes en busca de una formación integral de sus educandos teniendo como únicos fines los decretados en la Ley General de Educación, los objetivos del proyecto educativo institucional, el cumplimiento de las normas vigentes y el mejoramiento de la calidad de la educación que se imparte.

ARTÍCULO 2º. DEFINICIÓN. (Artículo 4º) EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES –SIEE- es el conjunto de mecanismos y procedimientos esenciales y particulares que garantizan un proceso de enseñanza aprendizaje coherente con el modelo pedagógico adoptado por la Institución Educativa en su Proyecto Educativo Institucional conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 3º. AMBITO DE APLICACIÓN: Las normas reglamentarias contenidas en el presente acuerdo que aprueba el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA MARTA, se aplicará a todos los estudiantes legalmente matriculados en la Institución Educativa de SANTA MARTA DE EL AGUILA, en todas sus sedes y jornadas, en la educación básica y media de la educación formal, salvo las excepciones contempladas. Su interpretación debe favorecer el ejercicio del derecho a la educación y en consecuencia propender por una educación de calidad, permanencia y continuidad de sus estudiantes garantizándoles un desarrollo integral conforme a la misión, la visión, los objetivos, la tradición histórica de la Institución y su Proyecto Educativo Institucional.

PARÁGRAFO: Para los cursos de Educación Formal que se desarrollan en la Institución con las metodologías de Escuela Nueva (Resolución No. 6304 de Mayo 16 de 1978), Educación de Adultos y Tele Aula; se establecerá en el presente reglamento, las excepciones en su evaluación y promoción, para no afectar el currículo y el plan de estudios que desarrollan.


TÍTULO II DEL CONTENIDO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 4º. LA EVALUACIÓN EDUCATIVA. La evaluación Educativa es una actividad sistemática y continua, integral e integrada al proceso educativo que se hará con referencia a cuatro (4) períodos en los que se dividirá el año lectivo conforme al calendario que para tal efecto dicte la secretaria de educación departamental y que tiene por objeto fundamental, valorar el nivel de desempeño de los estudiantes, proporcionar la máxima información para mejorar el proceso pedagógico y académico, reajustando sus objetivos, revisando críticamente planes y programas, métodos y recursos, reformulando el plan de mejoramiento y facilitando la máxima ayuda y orientación a los estudiantes a la vez que permite tomar decisiones sobre promoción y estímulos al interior de la Institución.

ARTÍCULO 5º. LA EVALUACIÓN Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN. Cuando la finalidad de la Educación como Derecho, es ayudar a equilibrar la desigualdad, la Evaluación es un medio para saber cómo ayudar a quienes más lo necesiten; en consecuencia, el proceso evaluativo como garante del derecho a la Educación, debe considerar en su práctica, condiciones de igualdad de oportunidades conforme al ritmo de aprendizaje de cada estudiante, entendiendo que, la igualdad de condiciones no consiste en la identidad absoluta, pues, esa igualdad en ocasiones, tendrá que basarse sobre unas diferencias reales para dar tratamiento equitativo que permita, en todo caso, a cada estudiante, su desarrollo cognitivo, personal y social conforme al ritmo de aprendizaje propio.

ARTÍCULO 6º. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN. (Artículo 3º del Decreto 1290 de 2009) Los resultados de toda evaluación, deben permitir tanto al docente como a la institución, obtener y proporcionar información útil para juzgar

 GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA	<h2>DOCUMENTOS INSTITUCIONALES</h2>	Código:
		Fecha de Elaboración:
		Versión 01
		PÁGINA [4 de 28]

alternativas de decisión de manera oportuna y eficaz posibiliten diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que tengan dificultades en sus estudios y estimular a los que sobresalgan en su desarrollo así como la elaboración, estructuración y puesta en marcha de planes de mejoramiento institucional. En consecuencia, la evaluación de los estudiantes en la Institución, tendrá los siguientes propósitos:

1. Identificar las características, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
5. Determinar la promoción de estudiantes.
6. El proceso evaluativo será garante del Derecho a la Educación y por consiguiente, debe considerar condiciones de igualdad de oportunidades permitiendo desarrollar en el estudiante sus aptitudes, el juicio personal y unas competencias básicas en lo académico o cognitivo, lo personal y lo social.
7. La evaluación será un medio para ayudar a equilibrar la desigualdad convirtiéndose en un instrumento para saber ayudar a quienes más lo necesitan garantizando con ello el ejercicio del Derecho a la Educación y respetando el ritmo de aprendizaje de cada estudiante.

CAPÍTULO II

DE LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

ARTÍCULO 7º. LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL. La escala de valoración institucional para todas las calificaciones parciales o definitivas en todas las áreas y áreas se registrarán con cifras de uno (1) como nota mínima a cinco (5) como nota máxima. Los promedios estadísticos a que haya lugar, se

registrarán con un solo decimal y con aproximación por exceso superior o igual a 0,50 o por defecto inferior o igual a 0,49.


ARTICULO 8º. EQUIVALENCIA DE ESCALAS. Conforme al artículo 5º del decreto 1290 de 2009 La escala de valoración institucional tendrá una equivalencia con la Escala de Valoración Nacional así:

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL	ESCALA DE VALORACION NACIONAL
4,8 o 5,0	Desempeño superior
4,0 a 4,7	Desempeño Alto
3,0 a 3,9	Desempeño Básico
1 a 2,9	Desempeño Bajo

ARTÍCULO 9º. Los informes periódicos de desempeño que se entregan a los padres de familia al finalizar cada período de un año escolar, tendrán como referencia sólo la Escala de Valoración Institucional consignando en ellos la evolución de las calificaciones en cada asignatura para valorar el avance de los estudiantes en su desempeño integral. Para las Constancias de Desempeño que deba expedir la institución cuando se trate de transferencia a otro establecimiento, sólo se usará la Escala de valoración Nacional conforme a la equivalencia establecida en el artículo anterior y de acuerdo a lo establecido en el artículo 17º de Decreto 1290 de 2009.

CAPÍTULO III CRITERIOS, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 10º. LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑOS Y LOS CRITERIOS. (Numeral 1, Artículo 4º del Decreto 1290 de 2009) La evaluación de los desempeños cognitivos o académicos, personales y sociales se entenderán como una evaluación referida a criterios que permita valorar el avance de los estudiantes. Esto significa que se compara el desempeño de cada estudiante con

 GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA	<h2>DOCUMENTOS INSTITUCIONALES</h2>	Código:
		Fecha de Elaboración:
		Versión 01
		PÁGINA [6 de 28]

los objetivos propuestos, y no con sus compañeros. En consecuencia, todos los criterios de evaluación en la Institución deberán incluir los siguientes elementos:

1. Rendimiento del estudiante en función a sus posibilidades tanto académicas o cognitivas como personales y sociales.
2. Progreso, entendido como la relación entre el rendimiento actual y el rendimiento anterior del estudiante.
3. Norma límite o meta exigida, entendida como el desempeño básico que se debe exigir con relación a las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo siempre como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 11º. LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN. En pedagogía, se denomina criterio de evaluación a la norma y/o objetivos inicialmente marcados y en función de los cuales se valora el aprovechamiento y formación integral del estudiante. El criterio, como elemento constitutivo en toda evaluación, se puede definir como un objetivo establecido previamente en función del desempeño que razonablemente se puede esperar del estudiante en lo académico o cognitivo, lo personal y lo social como elementos esenciales de su formación en una educación integral. Los desempeños y dominios académicos o cognitivos que deben ser valorados en un proceso formativo integral por competencias conforme a los estándares básicos, la Misión, Visión y objetivos institucionales corresponden a los siguientes aprendizajes:

1. Aprender a conocer y aprender a Hacer (Aspecto académico o cognitivo)
2. Aprender a Ser (Aspecto personal) y
3. Aprender a Convivir (Aspecto social)

PARÁGRAFO: Conforme a lo anterior, se entiende que al evaluar, el docente involucra al estudiante en la utilización de las teorías en situaciones reales en su entorno de actuación; lo cual implica la participación activa y comprometida de parte de los estudiantes a aproximarse a los conocimientos y conceptos, a la utilización de los conocimientos en la solución de problemas que enfrenta en su ámbito de actuación y el comportamiento que asume frente a su quehacer cotidiano de manera personal y en convivencia con sus pares y la sociedad. Para

dar claridad a los aspectos por considerar en la elaboración de una actividad de aprendizaje desde la perspectiva de formación por competencias, los criterios institucionales para la evaluación de lo académico o cognitivo son:

a. Criterios por considerar con respecto al aprender a conocer: los criterios referidos al aprender a conocer, constituyen la esencia de lo académico o cognitivo. Las preguntas y actividades deben estar orientadas hacia la identificación de los conceptos y conocimientos que son esenciales para la comprensión del tema, del programa o curso impartido. En consecuencia, se valorará en el estudiante:

- Los conocimientos y destrezas adquiridos y desarrollados en las diferentes áreas o áreas.
- La coherencia y claridad en la descripción que hace de los principios y postulados teóricos de las temáticas que conforman el curso.
- La consistencia de las relaciones que establece entre los conceptos de las temáticas que integran el curso.
- Las diferentes categorías de conceptos que maneja el estudiante.
- La forma de integración de las temáticas del curso.
- El desarrollo lógico con el que argumenta las cuestiones temáticas.
- La forma de expresión oral y escrita con el cumplimiento de las reglas ortográficas y gramaticales.

b. Criterios por considerar con respecto al aprender a Hacer: En la evaluación del saber hacer, se tendrá en cuenta que el desarrollo de las actividades de aprendizaje integral estén orientadas hacia un correcto desempeño en el marco de las competencias básicas tanto cognitivas o académicas y comportamentales en lo personal y social. En consecuencia, se valorará en el estudiante:

- La documentación de los procedimientos utilizados en la realización de las actividades propuestas.
- La aplicación de los conocimientos y los procedimientos empleados para dar explicación de lo aprendido.
- El desempeño académico alcanzado con la aplicación de procedimientos.
- El uso de materiales de apoyo y los instrumentos disponibles para realizar las actividades de la vida cotidiana.

- El desempeño individual y social que ponga en manifiesto el desarrollo de competencias básicas.

Se tendrán los criterios considerados en el aprender a conocer y aprender a hacer como criterios referidos a lo académico y/o cognitivo en el proceso evaluativo que hace la institución a sus estudiantes:

- c. Criterios por considerar con respecto al aprender a ser: Para evaluar el saber ser, es necesario valorar los comportamientos del estudiante frente al proceso formativo. En consecuencia, se valorará en el estudiante:

- El compromiso personal para ejecutar las actividades.
- La motivación para emprender acciones.
- Las actitudes frente al desarrollo de las actividades propuestas.
- El cumplimiento de sus deberes, obligaciones y responsabilidades.

- d. Criterios por considerar con respecto al aprender a convivir: En la evaluación del aprendizaje a convivir, se debe concebir una educación que permita evitar los conflictos o solucionarlos de manera pacífica, fomentando el conocimiento de los demás, de sus culturas y diferencias a través del trabajo en grupo y mediante el respeto a la diferencia y la solidaridad. En consecuencia, se valorará en el estudiante:

- El trabajo en grupo.
- El respeto por la diferencia.
- El reconocimiento de la pluriculturalidad.
- La participación en las actividades colectivas.
- La forma o manera de conciliar, concertar y resolver conflictos con los compañeros.

ARTÍCULO 12º. Para la consideración de los criterios, se elaborarán Matrices de Valoración específicas para cada criterio o conjunto de criterios.

ARTÍCULO 13º. OTROS CRITERIOS PARTICULARES DE LO ACADÉMICO O COGNITIVO. Todo proceso de evaluación, en particular de lo académico o cognitivo, implica la determinación con antelación a la evaluación, de los criterios particulares a tener en cuenta en la evaluación de área, asignatura, tema y clase a

través matrices de valoración explicitadas por parte del profesor, dado que, los criterios de evaluación académica o cognitiva establecen de alguna manera el tipo y grado de aprendizaje que se espera hayan alcanzado los estudiantes con respecto a las capacidades implícitas en los objetivos establecidos para el área, asignatura, tema o clase.

ARTÍCULO 14º. MODALIDADES DE LA EVALUACIÓN. Las evaluaciones podrán ser individuales o grupales; presenciales o virtuales y de otro tipo; escritas u orales y de otro tipo según sea procedente para el tema y así lo determine el docente en común acuerdo con los estudiantes. Teniendo en cuenta los tres tipos así:

AUTOEVALUACIÓN: es la evaluación que hace cada estudiante de sí mismo periodo a periodo siendo consciente de sus fortalezas y debilidades tanto en lo académico como en lo disciplinario.

HETEROEVALUACIÓN: es la evaluación que se hace entre el estudiante y el docente llegando a un acuerdo entre ambos teniendo en cuenta sus fortalezas y debilidades tanto en lo académico como en lo disciplinario.

COEVALUACIÓN: es la evaluación realizada entre el estudiante, el grupo y el docente respectivo, teniendo en cuenta su desempeño en aspectos académicos y disciplinarios.

ARTÍCULO 15º. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN. (Numeral 2, Artículo 12 y numeral 1, Artículo 14, Decreto 1290 de 2009) Para las evaluaciones y calificaciones, el Profesor podrá usar procedimientos e instrumentos dentro de una amplia y variada gama de ellos: pruebas escritas, pruebas objetivas, test, cuestionarios, ensayos, trabajos escritos, monografías, dibujos, esquemas, mapas, interrogaciones orales, disertaciones, trabajos prácticos, salidas dirigidas, representaciones, construcciones, informes, gráficos, cuadros sinópticos, mapas conceptuales, proyectos, entrevistas, cuestionarios, debates, compromisos de trabajo, juegos, hojas de cotejo, pautas de observaciones, bitácoras, tareas, carteleras, trabajos manuales, exposiciones, controles de lectura, revisión de cuadernos, salidas al tablero, ejercicios, representaciones, etc. Lo esencial en el uso de los diferentes instrumentos de evaluación, es su congruencia con el tipo de


actividades de aprendizaje y con la forma de evidenciar el aprendizaje que se espera.

ARTÍCULO 16º. LAS TAREAS. Conforme a la Resolución No. 1998 de Julio 23 de 1968, emanada del Ministerio de Educación Nacional, las tareas escolares constituyen una actividad docente en la que deben intervenir activa y simultáneamente maestro y educandos. Al asignar tareas se tendrá en cuenta los siguientes criterios establecidos en la mencionada resolución:

- La tarea debe estar de acuerdo con la capacidad intelectual al nivel de conocimientos del estudiante.
- La tarea debe cumplir una finalidad; de repaso, de síntesis, de respuestas a intereses e inquietudes del estudiante.
- El enunciado de la tarea debe ser claro y preciso. Es decir, expresado en lenguaje fácilmente entendible por el estudiante.
- La fijación de la tarea ha de hacerse de acuerdo con una programación específica.
- Las tareas deben ser revisadas y comentadas en discusión conjunta del profesor y los estudiantes; y calificadas luego por el primero.
- Las tareas deben ser de tal naturaleza que no requiera maestro suplementario o dedicación considerable por parte de los padres de familia.
- La tarea escolar es una actividad mental; en ningún caso podrán aplicarse como castigo.
- Los ejercicios para tareas deberán ser resueltos por el profesor antes de presentarlos a los estudiantes. Igual procedimiento deberá cumplirse en relación con los cuestionarios que se señalen para las pruebas ocasionales o para exámenes de cualquier índole.
- Cuando la tarea tenga el carácter de repaso de temas tratados en clase, tales como problemas de matemáticas, croquis, gráficas, esquemas o cuadros sinópticos, su duración deberá calcularse de tal manera que el estudiante disponga de un tiempo tres veces mayor, por lo menos, al que el profesor necesita para realizar el trabajo.

PARAGRAFO:

Los trabajos en grupo se realizarán dentro de la jornada escolar.

 GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA	DOCUMENTOS INSTITUCIONALES	Código:
		Fecha de Elaboración:
		Versión 01
		PÁGINA [11 de 28]

ARTÍCULO 17º. LOS PROYECTOS O TRABAJOS DE CONSULTA Y/O INVESTIGACIÓN. Los proyectos o trabajos de consulta y/o investigación son aquellos que se asignan al estudiante con el fin de estimular en él, la capacidad para indagar y buscar efectivas soluciones a los problemas de la vida cotidiana y alrededor de temas específicos (Artículo 6º Resolución No. 1988 de 1968).

ARTÍCULO 18º. LA EVALUACIÓN Y LAS CALIFICACIONES. La evaluación de una prueba o trabajo, cualquiera que ella sea, puede dar lugar a una o más calificaciones según pueda discriminar por separado, el docente, teniendo en cuenta diferentes tipos de criterios; el logro de objetivos, aprendizajes esperados o el dominio de contenidos diferentes incluidos en el mismo instrumento. Así mismo, una prueba o trabajo puede ser calificada para más de un área o asignatura. En cualquiera de estos casos, cuando se evalúe más de una dimensión de una misma área o asignatura o cuando se evalúen con el mismo trabajo más de un área o asignatura, deberá ser informado a los estudiantes con claridad y anticipación.

ARTÍCULO 19º. La falta de honradez, adulteración, copia, uso de medios fraudulentos cualquiera ellos sean, suplantación, sustracción de cuestionarios con antelación a las pruebas o evaluaciones, suficientemente demostradas por el profesor o la ofensa personal en pruebas, trabajos, disertaciones o en la aplicación de cualquier instrumento de evaluación, serán calificados con la nota mínima, es decir, uno (1,0) y se dejará constancia escrita de dicha conducta en el Observador del Estudiante, para ser tenido en cuenta en el momento de la evaluación integral sin descartar el informe inmediato que se dará al Padre de Familia o acudiente. De éstos hechos, siempre se dejará constancia escrita en el informe de valoración respectivo.

PARÁGRAFO: Este artículo incluye el eventual mal uso de nuevas formas de comunicación o tecnologías (internet, telefonía celular, aparatos para mensajes, cámaras digitales, grabadoras de imágenes, microcomputadores o procesadores, reproductores de archivo de audio, etc.) para fines de plagio, robo intelectual, copia o similares, dictados o direccionamientos de respuestas desde otras partes del sitio donde se efectúa la prueba o evaluación.

ARTÍCULO 20º. OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES. El logro de los objetivos fundamentales transversales manifiesto en el desempeño del



estudiante en cada área asignatura, se evaluará formativa y permanentemente, registrándose en los informes periódicos a los Padres de Familia o acudientes, presentes en el Observador del Estudiante; anotándose en ellos de manera detallada, el desempeño personal y social del estudiante, sus aciertos, sus errores y compromisos y para ello, se apreciará el logro de los objetivos de manera conjunta con la autoevaluación que cada estudiante producirá al finalizar el período conforme a la matriz que para ello se indique.

ARTÍCULO 21º. APRECIACIONES CONCEPTUALES O CUALITATIVAS. Se refiere a apreciaciones hechas como resultado de la observación, el diálogo o la entrevista abierta y formulada con la participación del propio estudiante, un profesor o un grupo de ellos dentro o fuera de clase cualquiera sea el espacio y el tiempo y que tiene por objeto valorar el desempeño personal y social del estudiante.


ARTÍCULO 22º. NÚMERO DE CALIFICACIONES POR PERÍODO. Cada área tendrá en cada período un mínimo de cuatro calificaciones parciales.

ARTÍCULO 23º. CONOCIMIENTO DE RESULTADOS INMEDIATO A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES. El profesor está facultado para solicitar al estudiante que las pruebas una vez calificadas, sean firmadas por los padres de familia o acudiente, además de citarlo a una entrevista personal.

ARTÍCULO 24º. EXONERACIÓN DE PRUEBAS. El profesor, como estímulo, podrá discrecionalmente eximir de la presentación de una prueba o examen a los estudiantes que registren un promedio superior conforme al registrado que para el efecto lleva y en consecuencia, deberá valorar al estudiante en la prueba con la nota más alta.

ARTÍCULO 25º. OBLIGATORIEDAD DE LA ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES. Los estudiantes están obligados a asistir a la totalidad de las clases establecidas en el horario normal y en horario extraordinario cuando se requiera. Así mismo, es obligatorio asistir a todas y cada una de las instancias evaluativas calendarizadas o programadas durante el año escolar.

ARTÍCULO 26º. DE LA INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES. La inasistencia del estudiante a una evaluación fijada con antelación, deberá ser justificada al


 GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA	<h2>DOCUMENTOS INSTITUCIONALES</h2>	Código:
		Fecha de Elaboración:
		Versión 01
		PÁGINA [13 de 28]

respectivo profesor del área que realizó la evaluación, a más tardar, al día hábil siguiente del reintegro del estudiante a la Institución, por escrito del padre de familia y/o acudiente. Si es del caso, se debe adjuntar a la excusa, el certificado médico o la constancia que da razón legal de la falta. Si el profesor, justifica plenamente las razones de la falta, fijará una fecha para aplicar la evaluación o recibir el trabajo, según sea del caso, lo cual no podrá ir más allá de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción de la excusa. Si el profesor no fija la fecha en el término establecido o no realiza la prueba por cualquier circunstancia en el término establecido, al estudiante no se le podrá imputar nota alguna y en consecuencia, en caso de promedio, esa nota no se tendrá en cuenta para esa operación.

PARÁGRAFO: No se aceptarán excusas que no sean presentadas en el término establecido y con los protocolos señalados, en consecuencia, no son admisibles excusas telefónicas o dadas por el mismo estudiante de manera verbal sin el escrito del padre de familia o acudiente que sustente la falta.

ARTÍCULO 27º. DE LA INEXISTENCIA DE LAS EXCUSAS. Cuando no se presenten la excusa en el término debido y con los protocolos señalados, o la excusa no sea aceptada por el profesor, la nota que se le registrará al estudiante en la correspondiente evaluación, será la nota mínima de la escala y se informará al Padre de Familia o acudiente de tal situación.

ARTÍCULO 28º. DE LA CONCURRENCIA A EVENTOS. Los estudiantes que deban concurrir a eventos para representar a la institución o a las entidades territoriales respectivas o a organizaciones locales y que impliquen inasistencia, deberán informar con antelación las fechas y razones de su ausencia en la Institución, para la autorización por la coordinación respectiva de las evaluaciones a que haya lugar. La coordinación deberá concertar con el respectivo profesor la realización y presentación de las pruebas cuyo proceso se remitirá a lo establecido en este reglamento en el artículo 23º salvaguardando de éste modo, el cumplimiento del proceso escolar, pero favoreciendo la participación de los estudiantes en actividades de crecimiento personal, social, deportivo y cultural conforme a la legislación vigente.

 <p>GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA</p>	<h2>DOCUMENTOS INSTITUCIONALES</h2>	Código:
		Fecha de Elaboración:
		Versión 01
		PÁGINA [14 de 28]

PARÁGRAFO:

Cuando se trate de la eucaristía y los estudiantes no profesen dicha fe tendrán actividades con un docente que los atenderá o con el pastor.

ARTÍCULO 29º. DE LA INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES. El estudiante que estando en la sede de la Institución, no asiste a un procedimiento evaluativo o a la aplicación de una evaluación, o que estando en el salón de clase respectivo se niega a responder o deja la prueba en blanco, será calificado con la nota mínima de la escala, es decir, uno (1,0).

ARTÍCULO 30º. En los casos de manifestaciones colectivas sin argumentación válida en contra de la aplicación de un procedimiento evaluativo o de un instrumento evaluativo, por ejemplo la negativa de un curso o de un grupo de estudiantes a la aplicación de una prueba, será entendido como conductas personales por parte de los estudiantes involucrados y cada uno de ellos, tendrá la nota mínima de la escala, es decir uno (1,0), asumiendo la propia responsabilidad individual en el Registro escolar.

ARTÍCULO 31º. Cuando se haya señalado con antelación la fecha para una evaluación y por cualquier causa no se efectuare, el docente indicará la nueva fecha para su realización a la cual deberán concurrir todos los estudiantes del curso o grupo sin excepción alguna dentro de lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 32º. ESTRATEGIAS PERMANENTES DE EVALUACIÓN. (Numeral 3, Artículo 11, del Decreto 1290 de 2009) Son las estrategias implementadas y diseñadas en reunión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la superación de las dificultades que surgen después de analizar la situación de estudiantes con bajo desempeño académico o cognitivo, personal y social. Estas estrategias irán acompañadas de recomendaciones escritas a estudiantes, padres de familia y docentes involucrados. Entre las estrategias y recomendaciones con compromisos claros en el tiempo se podrán indicar:

1. **Para estudiantes:** 1) Realizar actividades de refuerzo y ejercitación; 2) Indicar ejercicios, lecturas o trabajos especiales dirigidos a una mejor comprensión y aprendizaje de un tema determinado, 3) Trabajar con un tutor estudiante compañero o un tema específico 4) Trabajar en un Plan de



actividades de apoyo para la superación de las debilidades 5) Atemperar comportamientos personales y sociales a las normas establecidas.

2. **Para los padres de familia se podrá solicitar:** 1) El refuerzo del seguimiento y acompañamiento en casa en el estudio específico de un área o asignatura, 2) El control en el cumplimiento de un Plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, 3) El control y ayuda en los comportamientos personales y sociales; y
3. **Para el profesor del área:** 1) el cambio de estrategia pedagógica en la enseñanza del tema, 2) La asignación de un Plan de actividades de apoyo o para la superación de las debilidades 3) Dar asesoría y acompañamiento al estudiante para superar las debilidades en el aprendizaje, 4) Establecer mecanismos para controlar y ayudar al estudiante a superar comportamientos no adecuados en lo personal y social.

ARTÍCULO 33º. EVALUACIÓN DIFERENCIADA. Los estudiantes que tengan temporal y/o permanentemente alguna necesidad educativa especial por déficit atencional, con o sin hiperactividad, inmadurez neurocognitiva u otra; por algún impedimento o limitación física y/o motora, mental o sensorial que implique alguna limitación para cursar con regularidad y normalidad las áreas, áreas o actividades de aprendizaje, y con el objeto de permitir, por parte de los docentes respectivos, conocer el logro real de los objetivos propuestos por los planes y programas, deberán aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada, tendientes a elevar el nivel de autoestima de los estudiantes y/o motivarlos a seguir estudiando, atendiendo a su diversidad y ritmo de aprendizaje. Esta modalidad de evaluación, debe ser entendida como el conjunto de procedimientos metodológicos e instancias evaluativas que favorecen las condiciones que colocan a los estudiantes que las tienen, en igualdad y equidad frente a los estudiantes que poseen condiciones normales. En ningún caso, esta variación contempla objetivos ni contenidos diferenciados. Así mismo, los criterios de evaluación podrán variar en la matriz correspondiente con objeto de aproximarlos al ritmo de aprendizaje que las necesidades educativas determinen. La existencia de las dificultades de que trata el presente artículo, deberán ser acreditadas por escrito, suscrito por profesional especializado en el que se especifique con claridad el tipo de impedimento o limitación que tiene el estudiante.

ARTÍCULO 34º. Para los estudiantes de básica primaria que adelanten su curso con el Modelo de Escuela Nueva, se les continuará evaluando conforme a directrices de dicho modelo flexible.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE PROMOCION

ARTÍCULO 35º. DEFINICIÓN. Los criterios de promoción están constituidos por los requisitos mínimos que se indican al inicio de un curso como los objetivos a cumplir para poder ser promovidos al grado siguiente dentro del nivel respectivo.

ARTÍCULO 36º. ÁREAS: Conforme a las disposiciones vigentes, el plan de estudios está conformado por áreas en los diferentes niveles. Para la promoción de estudiantes en la Institución Educativa Santa Marta, se tendrán las siguientes áreas como referentes para la promoción y en tal sentido, todas estas tienen importancia en la formación integral y en consecuencia tienen igual peso para promocionar conforme al presente reglamento.

Se evaluarán como áreas en los niveles de básica primaria y Secundaria las siguientes:

Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

Ciencias Sociales.

Cátedra de Paz.

Educación Artística.

Educación Ética y Valores.

Educación Física Recreación y Deportes.

Educación Religiosa y Moral.

Humanidades Lengua Castellana.

Idioma Extranjero: Inglés.

Matemáticas.

Tecnología e Informática.

Emprendimiento.

Proyecto Agrícola y Proyecto Pecuario para la sede central en el nivel de Básica Secundaria.

Y en la media académica y/o técnica:

Química



DOCUMENTOS INSTITUCIONALES

Código:

Fecha de Elaboración:

Versión 01

PÁGINA [17 de 28]


Física
Ciencias Sociales.
Cátedra de Paz.
Educación Artística.
Educación Ética y Valores.
Educación Física Recreación y Deportes.
Educación Religiosa y Moral.
Humanidades Lengua Castellana.
Idioma Extranjero: Inglés.
Matemáticas.
Tecnología e Informática.
Emprendimiento.
Filosofía.
Ciencias Políticas y Económicas.
Proyecto Agrícola y Proyecto Pecuario para la sede central en la Media Técnica Agropecuaria.

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta proceso de ARTICULACIÓN SENA, se considera que todo estudiante que se matricule al grado décimo de la Institución automáticamente queda matriculado en dicho programa y su desempeño incidirá periodo a periodo en la definitiva de cada una de las áreas involucradas

ARTÍCULO 37º. APROBACION AÑO ESCOLAR. Se aprueba con todas las áreas en Desempeño Básico como mínimo.

Parágrafo: El nivel de transición se acogerá a lo estipulado referente a trabajo por dimensiones en el Decreto 2247 de 1997 para efectos de promoción.
Para los estudiantes que se encuentren cursando algún grado de educación Básica Primaria y Básica Secundaria bajo una metodología flexible ya sea Escuela Nueva (Decreto 1490 de 1990) ó Postprimaria se acogerán a los criterios de promoción establecidas en el presente documento, luego de un debido proceso establecido: diagnóstico académico, compromisos académicos y disciplinarios, seguimiento continuo a los procesos durante el año escolar de tal forma que se garantice un proceso evaluativo continuo.



 GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA	<h1>DOCUMENTOS INSTITUCIONALES</h1>	Código:
		Fecha de Elaboración:
		Versión 01
		PÁGINA [18 de 28]

ARTÍCULO 38°. PÉRDIDA DE UNA ÁREA. Una de las áreas se pierde en la Institución Educativa Santa Marta cuando:

1. Se obtiene un nivel de Desempeño Bajo.
2. Se tiene una inasistencia injustificada igual o superior al 25% de las clases sobre el total de clases dictadas en el año lectivo.

ARTÍCULO 39°. CRITERIO DE PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES REPROBADOS.

Los estudiantes que hayan cursado un grado en esta institución y se encuentren en estado reprobado podrán optar por la promoción anticipada en las dos primeras semanas del primer periodo del año que reinicia con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentar actividades pactadas y entregadas al finalizar año lectivo anterior, obteniendo una valoración de nivel Alto en todas las áreas que no le permitieron su promoción de grado.
- Concepto favorable emitido por la comisión de Evaluación y promoción.
- Acta firmada con la decisión final de la comisión de evaluación y promoción dirigida al registro escolar sólo en caso de ser positiva.

ARTÍCULO 40°. REPROBACIÓN DE UN GRADO: Un año escolar se reprobaba con un (01) área en Desempeño Bajo.

Parágrafo 1: La reprobación de un año escolar aplica para estudiantes de modelos flexibles (Escuela Nueva, Post primaria, Escuela Integral) aportándose para ello un debido proceso establecido: diagnóstico académico, compromisos académicos y disciplinarios, seguimiento continuo a los procesos durante el año escolar de tal forma que se garantice un proceso evaluativo continuo.

Parágrafo 2: Para el caso de estudiantes a quienes desde el inicio del año escolar o en su transcurso, presentan alguna necesidad educativa especial por déficit atencional, con o sin hiperactividad, inmadurez neurocognitiva u otra; por algún impedimento o limitación física y/o motora, mental o sensorial, debidamente reconocido por la Institución, la reprobación del grado será determinada por la




Comisión de Evaluación y Promoción , sin tener en cuenta el número de áreas perdidas aplicando para ello una Promoción diferenciada en el logro de competencias mínimas para el caso de situaciones especiales en concordancia con las directrices aportadas dentro del programa de Necesidades Educativas Especiales (NEE)

ARTÍCULO 41º. SITUACIONES ESPECIALES. Cuando la Institución considere, a través de la Comisión de Evaluación y Promoción que un estudiante antiguo en la Institución no está logrando los objetivos Institucionales y por ende el proceso de desarrollo personal y crecimiento en el desempeño cognitivo o académico, personal y social se ve entorpecido por el incumplimiento de deberes y compromisos conforme a evidencias escritas y compromisos firmados por el estudiante y padre de familia, y que se considere que su permanencia afecta la posibilidad de lograr los objetivos institucionales, del grado y de la comunidad escolar en general, debe remitirse al Consejo Directivo quien tomará la decisión final apoyándose en el proceso adelantado a través de los distintos protocolos establecidos desde Comité Escolar de Convivencia.

ARTÍCULO 42º. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.

En el sistema educativo de la Institución Educativa Santa Marta se considera promoción anticipada por excelencia académica, en concordancia con el artículo 7º del decreto 1290 de 2009 que establece: *“Durante el primer periodo del año escolar, el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia...”*, Requisitos para considerar la promoción anticipada por Excelencia Académica:

- Solicitud escrita firmada por estudiante, padres de familia o acudiente argumentando sus razones y expresando su deseo y compromiso ante el Consejo Académico.
- Registro académico de años anteriores cursados.
- Informe valorativo de todos los docentes en todas las áreas cursadas al momento de la solicitud.
- Informe con valoraciones Alto en todas las áreas del primer periodo.
- Concepto favorable emitido por el consejo académico mediante acta que certifique para el grado a promover las valoraciones de cada una las áreas, consignando decisión en acta de consejo directivo y si es positiva en el registro escolar.

 GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA	DOCUMENTOS INSTITUCIONALES	Código:
		Fecha de Elaboración:
		Versión 01
		PÁGINA [20 de 28]

Parágrafo: el anterior artículo aplica también para estudiantes que provengan de otras instituciones educativas en estado aprobado ó hayan estado por fuera del sistema educativo.

ARTÍCULO 43º. Conforme a lo prescrito en el artículo 96 de la Ley 115 de 1994, cuando la reprobación por primera vez de un determinado grado está asociado a otra causal expresamente consagrada en el Manual de Convivencia, el Consejo Directivo determinará la pérdida del cupo del estudiante en la Institución para el año siguiente.


ARTÍCULO 44º: REQUISITOS PARA OBTENER TÍTULO BACHILLER ACADÉMICO O BACHILLER TÉCNICO AGROPECUARIO. Los estudiantes que culminen la Educación Media obtendrán el título de Bachiller Académico ó Bachiller Técnico Agropecuario, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción y de graduación adoptados en el presente reglamento y estén de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias, así: sólo podrán graduarse aquellos estudiantes que, en la fecha programada hayan aprobado en definitiva según sea el caso: todas las áreas del grado once, hayan presentado las pruebas Saber 11º, cumplido con objetivos proyecto de servicio social, se encuentren a paz y salvo con la Institución por cualquier motivo

PARÁGRAFO 1 CERTIFICACIÓN 5º Y 9º: Para la certificación sólo podrán obtenerla aquellos estudiantes que, en la fecha programada hayan: Aprobado en definitiva todas las áreas de los grados quinto – noveno y se encuentren a paz y salvo por cualquier concepto legal con la Institución.

CAPÍTULO V DE LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 45º. La evaluación de la Institución Educativa Santa Marta, se fundamenta en el reconocimiento de la existencia de diferencias en el ritmo de aprendizaje de los estudiantes. Por tanto, los estudiantes deben tener oportunidades de avanzar en el proceso educativo según sus capacidades y actitudes personales teniendo necesariamente una valoración de acuerdo a sus esfuerzos, intereses y aptitudes. Conforme a la normatividad y al Proyecto



 GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA	<h1>DOCUMENTOS INSTITUCIONALES</h1>	Código:
		Fecha de Elaboración:
		Versión 01
		PÁGINA [21 de 28]

educativo Institucional, la valoración integral, personal y social. Para ello, se tendrá:

El aspecto académico o cognitivo se realizará mediante los instrumentos de evaluación por parte de los docentes con respecto a la libertad de cátedra en sus respectivas áreas, en los términos indicados en el presente manual. En dicha valoración, el docente tendrá en cuenta el Saber, Saber Hacer, Ser y Saber Convivir. Para éstas cuatro últimas, se podrá acudir a una valoración con participación de orientadores de grupo, docentes, mediante diferentes mecanismos que permitan la observación de estudiantes, la identificación de características personales, intereses, ritmos de desarrollo, estilos de aprendizaje, observaciones de acompañamiento, revisión del cumplimiento de compromisos, el diálogo y la concertación.


CAPÍTULO VI DE LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 46º. La autoevaluación facilita en el estudiante su propia actuación, en función de criterios que le permitan identificar y reflexionar sobre sus avances, posibilidades, intereses, limitaciones e interferencias en el proceso de aprendizaje, la autoevaluación es un medio fundamental para que el estudiante progrese en la autonomía personal y en la responsabilidad de sus propias actuaciones escolares. Al finalizar cada período el cada docente de área presentará a sus estudiantes una matriz de autovaloración que tendrá como fundamento el perfil del estudiante que se quiere formar conforme al Manual de Convivencia y de ese perfil se derivarán los valores a evaluar.

PARAGRAFO: Se aplicará una matriz de criterios, que sirva como parámetro de autoevaluación. **Anexo matriz**

CAPÍTULO VII DE LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES CUMPLEN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 47º. Durante las semanas de desarrollo institucional, al finalizar cada período, se hará una revisión general y particular sobre el cumplimiento de lo

 GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA	<h1>DOCUMENTOS INSTITUCIONALES</h1>	Código:
		Fecha de Elaboración:
		Versión 01
		PÁGINA [22 de 28]

estipulado en el presente manual y se darán los correctivos a las situaciones irregulares que se detecten. Para tal efecto, se llevará un registro de sugerencias de estudiantes, padres de familia, docente y directivos para revisar de manera objetiva los casos que se demanden dentro de los términos establecidos.



CAPÍTULO VIII DE LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 48º. En la séptima (07) semana de cada periodo se dará un informe a los padres de familia y/o acudientes desde las Comisiones de Evaluación y Promoción, de aquellos estudiantes que muestren un desempeño bajo, con el fin de mejorar el proceso, entregando a cada uno de estos las respectivas actividades que permitan alcanzar los desempeños básicos en cada una de las áreas pendientes al finalizar cada uno de los **cuatro (04) periodos** que conforman el año escolar.


Los padres de familia y/o acudientes se citarán por escrito conforme a cronograma que para tal efecto disponga la Institución y se entregarán las constancias de desempeño escritas sobre el avance de cada estudiante de tal forma que se adquieran compromisos frente al proceso educativo del estudiante.

ARTÍCULO 49º. Si el padre de familia o acudiente no se hace presente a dos (2) reuniones ordinarias o a dos citaciones institucionales sin una debida justificación, se informará a Coordinación académica, para dar inicio a procesos por incumplimiento de los deberes como padres conforme a las normas vigentes.

CAPÍTULO IX DE LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES A PADRES

ARTÍCULO 50º. Al finalizar cada período y el año lectivo, se entregará a los padres de familia una constancia de desempeño en formato escrito que contendrá:

1. La identificación del estudiante
2. La identificación del director de curso
3. La identificación del curso en el que está el estudiante
4. La identificación de la jornada y sede en la que está el estudiante.
5. El listado de áreas que cursa el estudiante con sus respectivas notas, competencias y faltas de asistencia.
6. Un resumen de los resultados de periodos anteriores para valorar los avances.
7. Observaciones de los docentes y director de curso.
8. El puesto que ocupa el estudiante en el curso.

 GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA	DOCUMENTOS INSTITUCIONALES	Código:
		Fecha de Elaboración:
		Versión 01
		PÁGINA [24 de 28]


ARTÍCULO 51º. El rector(a), coordinador(a), directores de curso y docentes, están en la obligación de programar y atender las citas que los padres de familia soliciten para tratar temas relacionados con la educación de sus hijos, en particular para aclaraciones sobre las Constancias de Desempeño, para tal efecto se diseñará y publicará en sitio visible el horario de atención a padres en concordancia con el horario de clases de cada uno de los docentes.

CAPÍTULO XII

DE LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 52º. Para las reclamaciones referentes a evaluaciones se constituyen las siguientes instancias con los términos para solucionarlas:

PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS. (Numeral 2, Artículo 12 y Numeral 1, Artículo 14, del Decreto 1290 de 2009) Las evaluaciones privilegiarán aquellos aspectos más relevantes e importantes que se hayan tratado teniendo como referente los estándares básicos y el objetivo de éstas es colocar al estudiante frente a la necesidad de dar cuenta de una visión de conjunto de lo estudiado conforme a las exigencias del programa. Los resultados de todas las evaluaciones y las pruebas deben ser entregados por el profesor de la asignatura, a los estudiantes debidamente calificadas y socializadas ante el grupo las respuestas correctas, en un máximo de diez (10) días hábiles después de realizada ratificando con los estudiantes, en el acto de entrega de resultados, las respuestas esperadas o correctas y señalando los errores más relevantes que se presentaron en las pruebas. Cualquier inconveniente en el cumplimiento de estos plazos debe conversarse personalmente, con el director de grupo o con la coordinación académica. Una vez recibidas las evaluaciones debidamente corregidas, los estudiantes tendrán tres (3) días hábiles para adelantar de manera respetuosa las reclamaciones que se consideren pertinentes con los debidos argumentos y soportes ante el profesor que originó la evaluación. Al día hábil siguiente de vencido el término anotado, si el reclamo no es atendido o es atendido parcialmente, el estudiante podrá acudir ante la coordinación académica para que sea citado un segundo calificador, el cual debe ser profesor de la Institución en la misma área de la evaluación. Este docente, con los antecedentes, temarios de evaluación y criterios definidos por el profesor titular, entregará una nueva

 GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA	<h2>DOCUMENTOS INSTITUCIONALES</h2>	Código:
		Fecha de Elaboración:
		Versión 01
		PÁGINA [25 de 28]

calificación en un término de dos días hábiles. Obtenido ese segundo veredicto, para éste evento, la decisión asumida, según sea del caso, será definitiva e inapelable. Todo lo anterior en concordancia con la sentencia T-024 de 1996 emanada de la Corte Constitucional.

Vencidos los términos y agotado el conducto regular, de que trata éste artículo, no habrá derecho a reclamación o revisión alguna y se tendrá como nota la obtenida en la evaluación.

PARÁGRAFO: Los resultados de toda evaluación de estudiantes para su validez, deben ser registrados en formato de seguimiento docente. Nota que no aparezca registrada en dicha libreta u hoja de registro oficial, se tiene como no válida o inexistente. Una vez reportada la nota a la oficina de Registro, solo podrá modificarse con autorización de Rectoría o en su defecto por la coordinación académica, dentro de los quince días hábiles después de entregada la Constancia de Desempeño respectiva, exclusivamente por errores aritméticos sustentados debidamente por el profesor.

ARTÍCULO 53º. Para las reclamaciones referentes a Promoción se constituyen las siguientes instancias con los términos para solucionarlas:

PROCEDIMIENTOS PARA PROMOCIONES.

Acogiéndonos a lo estipulado en los Artículos 4º, 6º y 10º del presente manual la correcta promoción de un estudiante se determinará en el quinto informe de tal manera que este dé cuenta de todos los aspectos que intervinieron en su proceso de formación integral, apuntando al mejoramiento continuo de los estudiantes y a la vinculación de sus padres de familia y/o acudientes, la valoración final corresponderá a un minucioso análisis desde las respectivas comisiones de evaluación y promoción, ajustándose a la escala de valoración nacional, conforme al presente manual.

Cuando un padre de familia o un estudiante que no ha sido promovido formula una reclamación, deberá hacerlo por escrito dirigido a la rectoría de la Institución, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción de la Constancia de Desempeño donde se notifica la reprobación del grado escolar. De no hacerlo en ese término, se pierde el derecho a reclamación. En el escrito de reclamación, se deberá argumentar las razones del reclamo consignando, si es del caso, las


pruebas que se consideren pertinentes. La Coordinación Académica convocará a la Comisión de Evaluación y Promoción que corresponda para resolver en primera instancia la reclamación en 10 días hábiles. De persistir la reclamación, la Coordinación Académica incluirá en primer punto en el orden del día del Consejo Directivo siguiente la reclamación para que sea analizada y resuelta en última instancia. De todas maneras, esa reunión deberá efectuarse las dos primeras semanas del inicio del año escolar siguiente. El Consejo Directivo analizará las razones y podrá citar, si lo considera necesario, a docentes, estudiante implicado y Padre de familia para escuchar las razones y argumentos de cada parte. Así mismo, se escucharán los argumentos de la Comisión de Evaluación y Promoción para ser tenidos en cuenta. Una vez agotados los procedimientos considerados pertinentes y hecho el análisis respectivo, tomará una decisión que se comunicará por escrito a los interesados dentro de los tres días hábiles siguientes. Su decisión será definitiva e inapelable.

PARÁGRAFO: De las decisiones tomadas por cada uno de los órganos de gobierno, se dejará constancia en las respectivas actas y en la Constancia de desempeño del estudiante.

CAPÍTULO XIII

DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 54º. En la Construcción del presente Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes, se dio participación a los padres de familia a través del Consejo de Padres, a los estudiantes y a todos los docentes de la institución como consta en las actas respectivas. De igual manera, cualquier modificación que se proponga tendrá que darse esa participación dejando constancia de ellos en las actas respectivas que para el efecto se levanten mediante autorización y cronograma que para el efecto expida el Consejo Directivo a instancias del Consejo Académico con apego a lo establecido en el artículo 8º del Decreto 1290 de 2009.

 <p>GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA</p>	<h1>DOCUMENTOS INSTITUCIONALES</h1>	Código:
		Fecha de Elaboración:
		Versión 01
		PÁGINA [27 de 28]

TITULO III CAPITULO I DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCION

ARTÍCULO 55°.LA COMISIÓN DE EVALUACION Y PROMOCIÓN. Es una estrategia de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes. Sus funciones específicas son:

- Convocar al consejo académico para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
- Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar desempeños de los estudiantes.
- Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
- Analizar desempeños excepcionales cuando se presenten en los estudiantes.
- Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que pueden presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren que se les ha vulnerado algún derecho, en el proceso de evaluación y recomendar la designación de un segundo evaluador, en casos especiales.
- Verificar y controlar que los directivos y profesores cumplan con lo establecido en el sistema institucional de evaluación y promoción de estudiantes.
- Tener en cuenta las disposiciones que la institución determine en su PEI.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 56°. Toda situación no prevista en el presente manual será solucionada por el Consejo Directivo y sus decisiones para esos casos serán inapelables.

ARTÍCULO 57°. Téngase como adicionadas las funciones que en el presente manual se presentan para el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el personero de los Estudiantes y los departamentos Académicos de área dado que,



DOCUMENTOS INSTITUCIONALES

Código:

Fecha de Elaboración:

Versión 01

PÁGINA [28 de 28]

el presente manual tiene poder vinculante al Decreto 1290 de 2009 como lo determina la norma.

ARTÍCULO 58º. El presente manual se construyó dando participación a los diferentes miembros de la Comunidad Educativa en visitas a cada una de las sedes que conforman la Institución Educativa y fue aprobado por la comunidad Educativa como consta en las actas respectivas.

ADICIÓNASE AL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE A CONOCER A PADRES DE FAMILIA, ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARTA DE EL AGUILA VALLE.

